



Municipalidad  
Distrital  
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 039-2026-GDESGA-MDP-T



Pocollay, 24 ABR 2026

### VISTO:

El Informe Nro. N° 2078-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 12 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, N°4593-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, con Informe N° 790-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 18 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 284-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia;

El Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Indica que el alcalde es la máxima autoridad administración de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

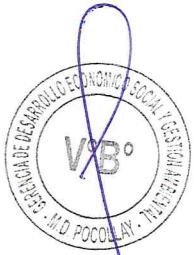
El derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)." Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación (...)"

El artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, la Ley N°29419, Ley que regula las actividades de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; y, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N°29419, aprobado con D.S. N°005-2010, modificado mediante Decreto Supremo N°001- 2022-MINAM, en su artículo 38° sobre Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados, contempla que la municipalidad creara un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidos e inscritas en los registros públicos. La inscripción en dicho registro Municipal los autoriza a realizar el servicio de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

Así mismo, el Reglamento antes referido previsto en su artículo 39° los requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores, señalando que, para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe contener lo siguiente: "(...) a) Formulario o solicitud dirigida a la Municipalidad y debe contener que contenga la siguiente información: nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del documento nacional de identidad (DNI), Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General., b) Copia de la Constancia de







Municipalidad  
Distrital  
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 039 -2026-GDESGA-MDP-T

formalización c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participaran efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción., d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12 y 13 del presente reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características, descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM f) De realizar la operación la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación (...)"

Que, mediante la Carta N° S/N ARS REMAR TACNA de fecha 06 de junio del 2025, el Sr. Rodrigo Florentino Quintero Rojas identificado con carne de Extranjería N° 002622647 en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y SEGREGADORES REMAR TACNA, solicita su RECONOCIMIENTO e INSCRIPCIÓN en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el distrito de Pocollay;

Así mismo, la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y SEGREGADORES REMAR TACNA, se encuentra debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según Partida Electrónica N.º 11109457, cumpliendo con los requisitos para su formalización e incorporación al mencionado registro;

Que, mediante informe N° 2078-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos Solicita la inscripción en el registro municipal de organizaciones de segregadores y recicladores al trámite presentado por la A.R.S. REMAR TACNA que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado con D.S. N° 001-2022-MINAM.

Asimismo, con Informe N°4593-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 18 de noviembre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite la solicitud para la inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los residuos Sólidos en el distrito de Pocollay.

Que, con Informe N° 790-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 18 de diciembre de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal el cual da PROCEDENTE APROBAR la inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA, debidamente representada por su presidente Rodrigo Florentino Quintero Rojas.

Así mismo, con Informe N° 284-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Solicita se reinicie con la inscripción en el registro municipal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y SEGREGADORES REMAR TACNA e indica que el representante legal viene realizando el trámite y cumpliendo con los requisitos que exige el marco normativo vigente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en el numeral 17.1 de su artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para



Municipalidad  
Distrital  
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

**No. 039 -2026-GDESGA-MDP-T**

su adopción; en consecuencia, conforme lo informado y inicio de actividades corresponde la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada al 10 de Abril del 2026.

Finalmente se remite en atención a los considerandos precedentes e informes técnicos expedidos por las áreas competentes se emite el acto resolutorio, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 10.04.2026, La inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA, inscrita en la partida N°11109457, en el registro municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el Distrito de Pocolay, conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR**, La constancia de formalización a favor de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM y modificado con D.S. N° 001-2022-MINAM.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL  
GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SILDARRIAGA VERA  
GERENTE

C.c.  
Archivo  
GM  
SGGARS  
OGAJ  
UFTD  
INTERESADOS